



Radicación N° 11001310503120130083400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem de los vinculados CONSTANZA OROZCO MURCIA, ADELAIDA QUINTERO GUZMAN, JOSE SILVINO BETANCUR, SILVIA RIVERO SABOGAL, JOSE NORMAN COLLAZOS POLO, GLORIA ESTELLA MESA y EDGAR RODOLFO FRANCO BEDOYA allegó escrito de subsanación de la contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación presentado por el curador ad litem de los vinculados CONSTANZA OROZCO MURCIA, ADELAIDA QUINTERO GUZMAN, JOSE SILVINO BETANCUR, SILVIA RIVERO SABOGAL, JOSE NORMAN COLLAZOS POLO, GLORIA ESTELLA MESA y EDGAR RODOLFO FRANCO BEDOYA cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los vinculados **CONSTANZA OROZCO MURCIA, ADELAIDA QUINTERO GUZMAN, JOSE SILVINO BETANCUR, SILVIA RIVERO SABOGAL, JOSE NORMAN COLLAZOS POLO, GLORIA ESTELLA MESA y EDGAR RODOLFO FRANCO BEDOYA.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del martes dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e134abeb956683395d43b1457caa37c0cf023c6072578c5b8855cbc67cd62d6c**

Documento generado en 27/05/2022 08:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120140022900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se realizó el envío del oficio al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, tal y como se ordenó en auto del 11 de enero de 2022, sin embargo, a la fecha no se reporta respuesta alguna.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente el oficio descrito en el numeral primero del auto que antecede.

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se deberán **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef917f34a748efcfbef43c45a7bfdbc826af0913a2db386bad63ead7539814df**

Documento generado en 27/05/2022 08:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120140070600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **YANETH GAMBOA MOGOLLÓN** y a favor de la parte demandante **GLADYS CECILIA TORRES SANABRIA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 322.175
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 2.200.000
Total liquidación	\$ 2.522.175

- √ Costas a cargo de la parte demandada **YANETH GAMBOA MOGOLLÓN** y a favor de la demandada **UGPP.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 2.200.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.200.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 2.522.175; monto a cargo de la parte demandada **YANETH GAMBOA MOGOLLÓN** y a favor de la parte demandante **GLADYS CECILIA TORRES SANABRIA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 2.200.000; monto a carga de la parte demandada **YANETH GAMBOA MOGOLLÓN** y a favor de la demandada **UGPP.** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.



CUARTO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y así estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192371bd03ded57acdf2e7d16f30909e4909224d7be1e2d7ceca8ca7f1aa3a35**
Documento generado en 27/05/2022 08:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150042100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ANA DERLY RIVEROS LESMES** y a favor de las demandadas **INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA SAS, INVERSIONES VILLA REAL SAS, SEÑORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS y SEÑORA DEL ROSARIO Y AMIGOS SAS** en forma proporcional.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 400.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ANA DERLY RIVEROS LESMES** y a favor de las demandadas **INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA SAS, SEÑORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS y SEÑORA DEL ROSARIO Y AMIGOS SAS,** en forma proporcional.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.400.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.400.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **ANA DERLY RIVEROS LESMES** y a favor de las demandadas **INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA SAS, INVERSIONES VILLA REAL SAS, SEÑORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS y SEÑORA DEL ROSARIO Y AMIGOS SAS** en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 4.400.000; monto a cargo de la parte demandante **ANA DERLY RIVEROS LESMES** y a favor de las demandadas **INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CIA SAS, SEÑORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS y SEÑORA DEL ROSARIO Y AMIGOS SAS**, en forma proporcional. lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92bc603cbea817e1887bb4deb38d9facad9e627ba18992006efcd5452410ed4**
Documento generado en 27/05/2022 08:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180025400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales N° 400100007954409 constituido el 24 de febrero de 2021 por valor de un millón doscientos seis mil trescientos cincuenta pesos (\$1.206.350.00) y N° 400100008102325 constituido el 01 de julio de 2021 por valor de ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos (\$866.966.00) a favor del apoderado de la parte actora, doctor **VICTOR GIOVANNY VILLMIL ABRIL** identificado con C.C. N° 80.801.496 y titular de la T.P. N° 300.892, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros de BANCO DAVIVIENDA N° 0550488404009901.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se deberá **COMPENSAR** el expediente de la referencia para estudiar la demanda ejecutiva.

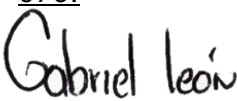
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38ea97e482492761f49e4957dfb641ee81ae99de38c9e8953feef97a14c89c9**
Documento generado en 27/05/2022 08:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190047100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el 12 de mayo de 2022 PORVENIR S.A. allegó información relacionada con soportes de pago.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por PORVENIR S.A. para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes. Se les concede el término de 10 días para tal fin.

Se comparte la documental que esta visible en el siguiente link:
[029.ACREDITACION CUMPLIMIENTO - Constitución título.pdf](#)

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se deberán **ARCHIVAR** nuevamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c5f392c8f968dfe19282bc207b701df8a459376c4b2ad06f1223b4bd4f8540**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190053800

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presentó compensación ejecutiva del proceso y solicitud de librar mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 076.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

n

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82f354e94ebd7a7fe5095374929a850f7e417a1bbef02dbaa34b244f16f9fe3**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200008500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de noviembre de 2021

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 600.000 y en segunda instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **ARNULFO ESCOBAR CAMPOS**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2629961d6bdb5f5d1718c8990ed198c8acbf6b94a40d2272d75b11aa5b66bafb**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200020000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 350.000 y en segunda instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRACIÓN DE REDES Y PROYECTOS SAS** y a favor de la parte demandante **ERICA NATHALY SIERRA BEJARANO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c905a85e2d945934f880f0277651b46647be22f81b6d7deda99a346aa7be616**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200030000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **LUIS ROBERTO TABOADA LORA** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463027d8ec2f3a43c8998c281d9a08ff32042826cc155824cf7f7b85a6544084**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200042600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS** y a favor de la parte demandante **GINA MILENA VILLAMARTÍN GARCÍA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.500.000; monto a cargo de la parte demandada **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS** y a favor de la parte demandante **GINA MILENA VILLAMARTÍN GARCÍA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 076

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877922f357e12d41218fa1135d4bfba1927c428e5fe4273601ab7ebbb75291f0**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220004100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el 31 de marzo de 2022 se realizó la notificación electrónica por secretaría a las demandadas INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL.

Por su parte, las demandadas CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL S.A. por intermedio de apoderado judicial presentaron escrito dando contestación a la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que los escritos de contestación presentados por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL S.A., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de dichas entidades.

Por su parte, se observa que las demandadas CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL S.A. presentaron llamamiento en garantía en contra de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., y por parte únicamente de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. llamamiento en contra de INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S., solicitudes que se encuentran acorde al artículo 65 del C. General del Proceso, por lo que se admitirán.

Finalmente, se observa que se realizó notificación electrónica a la demandada INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S. al correo electrónico de notificaciones judiciales, esto es, notificacionesjudiciales@conequipos.com, obteniendo constancia de entrega, sin que a la fecha se haya allegado escrito alguno por parte de esta demandada. A pesar de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa, se ordenará la notificación de CONEQUIPOS ING S.A.S. al correo alterno señalado en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, info@coequipos.com.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada ECOPETROL S.A. al doctora **RAMIRO VARGAS OSORNO** identificado con C.C. N° 19.252.919 y titular de la T.P. N° 33.747 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.C. n° 79.985.203 y titular de la T.P. n°. 115.849 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., conforme a poder allegado con la contestación de demanda.

QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por ECOPETROL S.A., respecto de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., respecto de **JMALUCELLI TRAVELERS**



SEGUROS S.A. e INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.

SÉPTIMO: ORDENAR la notificación de la **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.** y **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, a las cuales se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que procedan de conformidad con el artículo 66 del C. G del Proceso. Por secretaría envíese la comunicación electrónica a las direcciones de correos reportados en sus Certificado de Existencia y Representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: POR SECRETARÍA notifíquese a la demandada **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING S.A.S.** al correo electrónico alternativo señalado en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, info@coequipos.com.

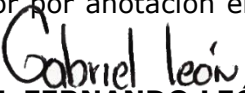
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1531601334247c4a856137572d65ca7714fa1e1fb18845d81b7d15fd942eb7**
Documento generado en 27/05/2022 08:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220006200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC el 20 de abril de 2022.

Por su parte, únicamente se obtuvo información de entrega, sin que el servidor de destino enviara información adicional.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 20 de abril de 2022 se realizó el envío de la notificación a la demandada al correo rectoría@fuac.edu.co, sin embargo a la fecha no se observa escrito alguno de contestación. Por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa, se ordenará que se agote la notificación electrónica a los demás correos encontrados en la página de la institución.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC a las direcciones secgral@fuac.edu.co y asesor.juridico@fuac.edu.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

27 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc58710ddc11b00d802f932a614a28ee2e90decf0bb515a4daff64feeb9f8b**
Documento generado en 27/05/2022 08:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120220009600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. el 6 de abril de 2022.

Por su parte, las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. presentaron escritos dando contestación a la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que los escritos de contestación presentados por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la C.C No. 53.140.467 y portadora de la T.P No. 199.923 del C.S de la J, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** al doctor **JAISON PANESSO ARANGO** identificado con la C.C No. 70.731.913



y portador de la T.P No. 302.150 del C.S de la J, de conformidad con Escritura Pública allegada junto con la contestación de demanda.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **PAULA HUERTAS BORDA** identificada con la C.C. N° 1.020.833.703 y titular de la T.P N° 369.744 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** de conformidad con la Escritura Pública y Certificado de Existencia y Representación allegados junto con la contestación de demanda.

DÉCIMO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 076.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dec37bf12d5ac57c18a3e73b25e7ed056640649c3958b6b179db2765e78704**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220010000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada COLPENSIONES el 27 de abril de 2022.

Por su parte, la demandada COLPENSIONES presentó escrito dando contestación a la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta.

Ahora bien, se observa que el 3 de mayo de 2022 COLPENSIONES allegó respuesta informando la dirección de notificación de los vinculados MERCEDES MUÑOZ MAYORGA y SANTIAGO BERNAL MUÑOZ, sin embargo, aclara que desconoce la información de contacto de CRISTIAN FELIPE BERNAL MUÑOZ. Por lo anterior, se ordenará la notificación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

CUARTO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la vinculada MERCEDES MUÑOZ MAYORGA a la dirección pipebernal.130@gmail.com.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación física al vinculado SANTIAGO BERNAL MUÑOZ a la dirección indicada por COLPENSIONES, esto es CALLE 15 #4A-41 Barrio Los Molinos – Municipio de Facatativá, debiendo allegar las constancias respectivas.

Se le concede el término de 15 días para tal fin.

SEXTO: RESPECTO de **CRISTIAN FELIPE BERNAL MUÑOZ**, una vez se logre la comparecencia de los demás vinculados, se requerirán para que aporten la información de notificación de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

27 de mayo de 2022, se notifica el auto
anterior por anotación el Estado n.º
076.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94da58cc98162edd12c287df06ad9f1290f6ae8f5a6fc175212d092df4bffa2**
Documento generado en 27/05/2022 08:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220018400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para adecuar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2022, notificado por anotación en estado el 06 de mayo de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que corrigiera en su totalidad el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés de la parte actora deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de mayo de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 076.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3c7909a33f176cae8c28c2706384a93bb514247940c42b8e8af287bd90af85**

Documento generado en 27/05/2022 08:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>